INFORME: informo señora Juez que la parte demandante allegó constancia de envío y entrega efectiva de notificación por aviso a la demandada ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. como consta a continuación

Envió:

CERTIPOSTAL

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2023-02-28 09:18:25	2023-02-28 09:18:19	MEDELLIN ANTIOQUIA COD POS:	MEDELLIN ANTIOQUIA COD POS:

Guia. 112876480505

REMITENTE
YULY ANDREA ECHEVERRI ALVAREZ
CONTACTO: YULY ANDREA ECHEVERRI ALVAREZ
DIRECCION: CRA 52 NO. 43 - 36 LOCAL 118
IDENTIFICACION: 4556465 0 TELEFONO: 752752

DESTINATARIO
ALVARO DE JESUS CANO BETANCUR
CONTACTO: ALVARO DE JESUS CANO BETANCUR
DIRECCION: CARRERA 70 # 39ª SUR 24, SEGUNDO PISO, CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE PRADO
TELEFONO: 00000001 IDENTIFICACION: 1

OBSERVACIONES: NOTIFICACIÓN POR AVISO

DOCUMENTOS ADJUNTOS: 05001311000420210059400
Tipo de Envio: NOTIFICACIÓN Tipo de mercancia

LARGO	0
ANCHO	0
ALTO	0
PESO R	1
UND	1
PESO VOL	0

DECLARADO	$5,000
OTROS	$0
FLETE	$8,900
PRIMA	$0
% DESC	0%

TOTAL $8,900

Usuario: JHON ALEXANDER HERRERA

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No. reclamado
O Dirección errada
O Otros

Intentos de entrega

CEDULA | TELEFONO | FECHA DE ENTREGA | ENTREGADA POR

Impreso Por FivePostal [www.fivesoftcolombia.com] [Notificacion]

Entrega:

CERTIPOSTAL

OFICINA MEDELLIN
CALLE 32EE # 80C 14
CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL SAS

Guia No.112876480505
NPA - Notificacion Por Aviso
Naturaleza: DECLARATIVO, CLASE: VERBAL
Fecha auto: 2021-11-18
Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2023-02-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: YULY ANDREA ECHEVERRI ALVAREZ
Contacto: YULY ANDREA ECHEVERRI ALVAREZ
Dirección: cra 52 nO. 43 - 36 local 118 MEDELLIN ANTIOQUIA
Teléfono: 752752
Identificación: C Cedula 4556465

Datos de destinatario
Nombre: ALVARO DE JESUS CANO BETANCUR
Contacto: ALVARO DE JESUS CANO BETANCUR
Dirección: Carrera 70 # 39ª Sur 24, Segundo piso, corregimiento San Antonio de Padro MEDELLIN ANTIOQUIA [CP:]
Telefono: 00000001 00000002
Identificación: 1
Observaciones: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Datos de notificacion
Ciudad notificacion: MEDELLIN ANTIOQUIA
Juzgado: JUZGADO 004 DE FAMILIA DE MEDELLIN
Departamento juzgado: ANTIOQUIA
Demandante: MARIA LUZ MONTOYA ZAPATA
Radicado: 05001311000420210059400 [NPA - Notificacion Por Aviso]
Naturaleza: DECLARATIVO, CLASE: VERBAL
Demandado: ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR
Notificado: ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR
Fecha auto: 2021-11-18

El envio se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2023-03-02 08:44:59

Guia. 112876480505
NOTIFICACIÓN
Martha Lucia Cano 3371543
TOTAL $8,900
01 MAR. 2023

Observaciones: RECIBIDO POR: MARTHA LUCIA CANO TEL: 3371543 FECHA DE ENTREGA: 01/03/2023 POR MANIFESTACION DE QUIEN RECIBE, EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA.

ENTREGADO SI

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Medellín a los 02 dias del mes Marzo del año 2023 | Pagina 1 de 1

En virtud de lo anterior, los términos para la parte demandada corrieron así:

Fecha de entrega de la notificación	1 de marzo de 2023	
Fecha de notificación por Aviso – art. 292 CGP	2 de marzo de 2023	
Termino para solicitar copia de la demanda (3 días art 91 CGP)	03, 06 y 07de marzo de 2023	
Inicio término de traslado de 10 días (Art 91 CGP)	desde el 08 de marzo de 2023 hasta el 12 de abril de 2023	20 días
Fecha de presentación de la contestación de la demanda	**NO CONTESTÓ**	

Sírvase proveer.

ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	888
RADICADO	050013110 004 2021 00594 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MARI LUZ MONTOYA ZAPATA C.C. 43.836.962
DEMANDADO	ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR C.C. 71.420.749
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADO - DA POR NO CONTESTADA

Tal como consta en el informe que antecede, el demandado ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR se encuentra debidamente notificado POR AVISO desde el 2 de marzo de 2023, por lo tanto, el término para contestar ya se encuentra vencido sin que hasta la fecha se hubiera realizado pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá frente a esta por no contestada la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada está debidamente notificada y que se abstuvo de contestar la demanda, y toda vez que se trata de un proceso en el cual se alega una causal objetiva por separación de cuerpos por más de dos años entre las partes y no hay hijos menores de edad y que además atendiendo a lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P., el cual establece: <<*La falta de contestación de*

la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto>> el despacho considera que no se hace necesaria la práctica de más pruebas y se anuncia que se dictará sentencia anticipada, una vez quede en firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P. numeral 2

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR AVISO al demandado ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR desde el 2 de marzo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda frente a ÁLVARO DE JESÚS CANO BETANCUR

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P. numeral 2 SE ANUNCIA que se dictará sentencia anticipada una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP